

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues par de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR.—NUM. 20.

##### VIGILANCIA.

Dado conocimiento á mi Autoridad por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Navacerrada, que el dia 31 de Marzo próximo pasado, se ha extraviado un caballo de la propiedad de D. Mariano Marcos, y de las señas que á continuacion se expresan; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que si por alguna autoridad está recogido el citado caballo, lo manifieste á este Gobierno á los efectos que haya lugar.

Segovia 15 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

### SECCION DE FOMENTO.

#### NEGOCIADO 3.º—MINAS.

##### ANUNCIO.

En el dia de ayer, y á la una y media de la tarde, ha presentado en este Gobierno D. Claudio Gil y Monterrubio, peon caminero, una solicitud de registro de mina, bajo la denominacion de «La Suerte,» para adquirir doce pertenencias de mineral de hierro y otros metales en el término de Becerril y sitio de «Los Cerrillos de arriba, sobre terrenos de los comunes de dicho pueblo, que deslinda del modo siguiente:

Por Saliente, con tenada de Domingo Cardenal, vecino de Serracin; por Sur, con rio que baja de la Cebeda y puente de pasar á Pié ancho; por Poniente, con camino que vá de Pié ancho á Becerril y un peñasco blanco; y por Norte, con baldío de Becerril. Y habiendo sido admitida dicha solicitud, de conformidad con el artículo 22 de la ley vigente de Minas, he dispuesto se haga público el denunció en cuestion, cumpliendo con el artículo 23, y para los efectos del 24 de la misma.

Segovia 14 de Abril de 1882.

El Gobernador,

Toribio Ruiz de la Escalera.

MINISTERIO DE FOMENTO.  
UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los ar-

tículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1838 y 20 de Mayo último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

##### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuelas de niños.

La de El Molar, dotada con el sueldo anual de 913 pesetas.

Las incompletas de Horcajuelo, Robledillo de la Jara, Canillas y Colmenar del Arroyo, con el de 600 pesetas cada una.

Las id. de El Boalo, con el de 550 pesetas.

Las id. de Acebeda, Cabanillas, Navarredonda, Nuevo-Baztan, Prádena del Rincon y Velilla de San Antonio, con el de 500.

La sustitucion de Móstoles, con el de 412'50.

La incompleta de Cereda, con el de 375.

La id. de Quijorna, con el de 365.

La id. de Fresno de Torote, con el de 350.

La id. de Peralejo, con el de 328.

Las id. de Canillejas y Valdemaqueda, con el de 300.

##### Escuela de niñas.

La incompleta de Camarma de Esteruelas, con el sueldo anual de 200 pesetas.

##### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuelas de niños.

La elemental de Albaládejo, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de La Colonia rural de Cervera y plaza de Auxiliar de Herencia, con el de 550 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La incompleta de Aldea de Ruidera, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 319'25.

Las plazas de Auxiliares de Bolaños (creada por el Ayuntamiento) y La Losana, y la escuela incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275 pesetas cada una.

Las incompletas de Aldea de las Casas y Belvis, y la plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava, con el de 250.

##### Escuelas de niñas.

La de Horcajo de los Montes, con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

La sustitucion de la del Tomelloso, con el de 366'75.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 225.

La plaza de Auxiliar de la de Bolaños, con el de 200.

La id. de Torrenueva, con el de 185.

La id. de Piedrabuena, con el de 175.

##### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuela de niños.

La de Tinajas, con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones.

La incompleta de Barbalimpia, con el de 437'50 y 109'37 de retribuciones.

Las de Arandilla, Bascuñana, Casas de Santa Cruz, Collados, Fuentes Buenas, Huerquina, Laguna Seca, Monreal Naharros, Ribatajadilla, Rozalen del Monte, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, Villanueva de la Jara y Vindel, con el de 250 y 62'50 de retribuciones.

##### Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Salvacañete con el sueldo anual de 275 pesetas y 137'50 de retribuciones. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- La de Membrillera, con el sueldo anual de 625 pesetas.
- La de Montarron, con el de 600.
- La incompleta de Aldeanueva de Guadalajara, con el de 500.
- La id. de Gajanejos, con el de 450.
- La id. de Torrecuadrada de Molina, con el de 362'50.
- La id. de Huermeces, con el de 345.
- La id. de Sanca, con el de 338.
- La de Huertos, con el de 300.
- La de Torremochuela, con el de 280.
- La de Mierla, con el de 265.
- La de Pozancos, con el de 178'75.
- La de La Loma, con el de 125.

Escuelas de niñas.

- Las de Armallones y Traia, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- La plaza de auxiliar de la práctica de la Normal de Segovia, con el sueldo de 833 pesetas.
- La incompleta de Etreros, con el de 500.
- La sustitucion de la de Valle de Tabladillo, con el de 312'50.
- Las incompletas de Aldeanueva del Monte, Pinillos de, Polendos y Villacorta, con el de 275.
- Las id. de Burgomillodo y Peñas Rubias, con el de 250.

Escuelas de niñas.

- La Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo de 1.100 pesetas.
- Las elementales de Aguilafuente y Santiuste de San Juan Bautista, con el de 550 cada una.
- La de Arcones, con el de 417.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

- Las de Manzanque, San Roman y Villarreal ó Ciruelos, con el sueldo de 625 pesetas cada una.
  - La incompleta de Navalmoralejo, con el de 375.
  - La id. de Arcicollar, con el de 312'50.
  - La id. de La Mina, (anejo de Sevilla), con el de 250.
- Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficia-

les de este distrito, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 7 de Abril de 1882.)

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1870, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La elemental de Villaconejos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
- Las id. de Griñon y Rozas de Puerto Real, con el de 625 cada una.
- La incompleta de Villamanrique, con el de 600.
- La id. de Valdeolmos, con el de 547.
- La id. de Alameda del Valle, con el de 500.

Escuelas de niñas.

- La elemental de El Molar, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.
- La id. de Hortaleza, con el de 417.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

- La plaza de Auxiliar de la de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas.
- La escuela elemental de Alcubillas, con el de 625.
- La plaza de Auxiliar de una de las de Almaden, con el de 550 pesetas.
- La id. de id. de Campo de Criptana, con el de 456'25.
- La escuela incompleta de Piedrabuena, con el de 175.

Escuelas de niñas.

- La elemental de Villamanrique, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.
- Las id. de Aldea del Horcajo y San Carlos del Valle, con el de 416'50.
- La sustitucion de la de Mestanza, con el de 275.
- La plaza de Auxiliar de la de Puertollano, con el de 225.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

- La elemental de Carrascosa de Haro, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones.
- La incompleta de Bolliga, con el de 500 y 125 de retribuciones.
- Las id. de Castillejo de Iniesta y Puente de Don Juan y el Cármen, con el de 437'50 y 109'37 de retribuciones.
- La id. de la Arguinelas, con el de 375.
- La id. de Uña, con el de 312'50.
- Las id. de Manzaneruela, Graja de Campalvo y Salmeroncillos de Arriba, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

- Las elementales de Cabanillas del Campo y Uceda, con el sueldo anual de 625 pesetas.
- Las incompletas de Miralrio, Piqueiras, Poyos y Viñuelas, con el de 500.
- La de Masegoso, con el de 280.
- La de Villarejo de Medina, con el de 267'50.
- La de Latance, con el de 235.
- La de Guijosa, con el de 210.
- La de Laranueva, con el de 170.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- La plaza de Auxiliar de la de San Idefonso, dotada con el sueldo anual de 638'75 pesetas.
- Las Escuelas elementales de Codorniz y Orejana, con el de 625.
- La incompleta de Laguna Contreras, con el de 532'50.
- Las id. de Chavida y Santiuste de Pedraza, con el de 400.
- La id. de Moraleja de Cuéllar, con el de 352'50.
- La id. de Otones, con el de 308'75.
- La id. de Fuentes de Cuéllar, con el de 261'25.

Escuelas de niñas.

- La elemental de Mozoncillo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.
- Las id. de Chañe, Moraleja de Coca, San Cristóbal de la Vega, Vegas de Matute y Villaverde de Iscar, con el de 417 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

- Las elementales de Gamonal y Villaminaya, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.
- La elemental de Villacañas, dotada con el sueldo anual de 733'50 pesetas.
- Las id. de Carranque y Nombela, con el de 550 cada una.
- La id. de Ontigola, con el de 416'50.

Escuelas de niñas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Contribucion industrial.

Debiendo dar principio en esta Delegacion á los trabajos

preparatorios para la formacion de la matrícula de la Contribucion Industrial y de Comercio correspondiente á esta capital y su término municipal, que ha de regir en el año próximo económico de 1882 á 1883, la misma ha acordado que los Colegios de las clases agremiadas se reunan (para el nombramiento de síndicos y clasificadores) que, con arreglo á instrucciones, deben representarlas en el citado año en todas las incidencias gremiales.

En su consecuencia, esta Delegacion espera que los señores interesados en las referidas clases, se servirán concurrir al edificio donde se hallan situadas las oficinas de la misma, en los dias del presente mes y por el orden que á continuacion se expresan, á fin de que pueda tener lugar el nombramiento referido.

Segovia 14 de Abril de 1882.

—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Manuel de Dueñas.

GREMIOS INVITADOS. DIAS Y HORAS.

- 19.—9 á 9 1/2.—Vendedores de aceite (por mayor y menor).
- » —9 1/2 á 10.—Id. de hierro.
- » —10 á 10 1/2.—Tiendas de conservas.
- » —10 1/2 á 11.—Vendedores de fieltros.
- » —11 á 11 1/2.—Droguerías.
- » —11 1/2 á 12.—Camisería fina.
- » —12 á 12 1/2.—Tiendas de curtidos.
- » —12 1/2 á 1.—Cafés.
- » —1 á 1 1/2.—Lonjas de chocolate.
- » —1 1/2 á 2.—Mereaderes de chaquetas.
- » —2 á 2 1/2.—Vendedores de frutos coloniales.
- » —2 1/2 á 3.—Id. de relojes.
- 20.—9 á 9 1/2.—Tiendas de papel y objetos de escritorio.
- » —9 1/2 á 10.—Tiendas de comestibles.
- » —10 á 10 1/2.—Id. de sombreros.
- » —10 1/2 á 11.—Id. de cristal.
- » —11 á 11 1/2.—Tablajeros de carnes frescas.
- » —11 1/2 á 12.—Tiendas de aceite y vinagre.
- » —12 á 12 1/2.—Id. de aceite mineral.
- » —12 1/2 á 1.—Vendedores de leche de vacas.
- » —1 á 1 1/2.—Id. de tejidos por menor.
- » —1 1/2 á 2.—Tiendas de quincalla.
- » —2 á 2 1/2.—Tratantes en carnes.
- » —2 1/2 á 3.—Casas de minas pedes.
- 21.—9 á 9 1/2.—Hornos de pan.
- » —9 1/2 á 10.—Vendedores de sal.
- » —10 á 10 1/2.—Id. de jerga.
- » —10 1/2 á 11.—Bodegones.
- » —11 á 11 1/2.—Carbonerías.



- » —11 1/2 á 12.—Vendedores de leche de búrras.  
 » —12 á 12 1/2.—Tiendas de esterás.  
 » —12 1/2 á 1.—Abacérias.  
 » —1 á 1 1/2.—Vendedores de lana en rama.  
 » —1 1/2 á 2.—Almacenes de carbon.  
 » —2 á 2 1/2.—Tratantes en lana.  
 » —2 1/2 á 3.—Especuladores en granos.  
 22.—9 á 9 1/2.—Juegos de pelota.  
 » —9 1/2 á 10.—Id. de billar y tresillo.  
 » —10 á 10 1/2.—Fábricas de salazén.  
 » —10 1/2 á 11.—Expendedores de pólvora.  
 » —11 á 11 1/2.—Farmacéuticos.  
 » —11 1/2 á 12.—Médico-cirujanos.  
 » —12 á 12 1/2.—Veterinarios.  
 » —12 1/2 á 1.—Agrimensores.  
 » —1 á 1 1/2.—Establecimientos de enseñanza.  
 » —1 1/2 á 2.—Abogados.  
 » —2 á 2 1/2.—Paradores.  
 » —2 1/2 á 3.—Procuradores.  
 24.—9 á 9 1/2.—Carpinteros.  
 » —9 1/2 á 10.—Barberos.  
 » —10 á 10 1/2.—Pintores.  
 » —10 1/2 á 11.—Agentes de negocios.  
 » —11 á 11 1/2.—Escribanos de juzgado.  
 » —11 1/2 á 12.—Id. de actuaciones.  
 » —12 á 12 1/2.—Notarios colegiados.  
 » —12 1/2 á 1.—Id. eclesiásticos.  
 » —1 á 1 1/2.—Orifices y plateros.  
 » —1 1/2 á 2.—Cereros y confiteros.  
 » —2 á 2 1/2.—Impresores ó dueños de imprenta.  
 » —2 1/2 á 3.—Cordoneros.  
 25.—9 á 9 1/2.—Ebanistas con taller.  
 » —9 1/2 á 10.—Fotógrafos.  
 » —10 á 10 1/2.—Cajeros y cofreros.  
 » —10 1/2 á 11.—Carreteros.  
 » —11 á 11 1/2.—Encuadernadores.  
 » —11 1/2 á 12.—Guarnicioneros.  
 » —12 á 12 1/2.—Herreros.  
 » —12 1/2 á 1.—Hojalateros.  
 » —1 á 1 1/2.—Vidrieros.  
 » —1 1/2 á 2.—Peluqueros.  
 » —2 á 2 1/2.—Tiendas de vinos.  
 » —2 1/2 á 3.—Sastres.  
 26.—9 á 9 1/2.—Silleros.  
 » —9 1/2 á 10.—Zapateros.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Impuesto equivalente á los de Sal.

CIRCULAR.

Siendo bastante considerable el número de Ayuntamientos que diariamente consultan á esta Administracion respecto á las dudas que se les ocurren para la formacion de los padrones que previene el Reglamento del impuesto, y no siendo posible á esta contestarlas en particular por las muchas y apremiantes obligaciones que tiene á su cargo; he dispuesto aunque no con el detalle que

tal vez fuera preciso aclarar aquellas por medio de la presente manifestándoles:

1.º Que el tipo del 1'80 y 2'40 respectivamente ha de gravarse sobre el producto líquido imponible que cada contribuyente tenga amillarado siendo la cuota que le corresponda por el impuesto la que resulte de multiplicar la mitad del tipo por el total riqueza puesto que sólo afecta al actual semestre.

2.º Que en los padrones han de figurarse todos los contribuyentes exceptuando los no forasteros con cuotas menores de cinco pesetas, y de estos acompañar en general una relacion por separado para los efectos determinados en la circular de 29 del mes último:

Y 3.º Que si un mismo contribuyente lo es á la vez por los conceptos de Territorial, Industrial é Inquilinato, ó por los dos primeros solamente, deben tacharse en los padrones con una raya de tinta, de manera que queden legibles sus nombres y cuotas menores y sólo incluirle en las listas celebratorias con la que resulte mayor para el Tesoro.

Segovia 13 de Abril de 1882.  
 =El Administrador de Propiedades é Impuestos, Luciano Martín.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 10 de Marzo de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente interino de la misma.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

#### Beneficencia.

Capital. Justificada la demencia y pobreza de José Higuera Gutierrez, vecino de esta Capital, atendido el lamentable y desgraciado estado en que se encuentra, se acordó dar orden para su inmediata remision al manicomio de Valladolid; satisfaciéndose las estancias que cause con cargo á los fondos provinciales, sin perjuicio de dar cuenta en su dia de esta resolucioñ á la Excelentísima Diputacion provincial.

#### Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en ellas se indican, se aprueben definitivamente

las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Sanchoñuño, 1879 á 80.

Villeguillo, 1879 á 80.

Ituero, 1878 á 79.

Puebla de Pedraza, 1876 á 77.

Monterrubio, 1877 á 78.

Idem, 1878 á 79.

Idem, 1879 á 80, y

Ciruelos de Coca. 1878 á 79.

Nieva. Siendo de absoluta necesidad averiguar con exactitud algunos extremos de los que comprenden las cuentas municipales de Nieva correspondientes á los años económicos de 1876 á 77, 77 á 78, y 78 á 79, se acordó informar al Sr. Gobernador que hasta tanto que aquello se verifique no procede la aprobacion de las mismas.

Y se levantó la sesion.

Segovia 12 de Marzo de 1882.—  
 Fausto Rosillo, Secretario interino.—  
 V.º B.º: El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 14 de Marzo de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente interino.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

#### Reemplazos.

Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores; y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellos previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes.

Cuesta. Quirico Robledo Moreno, núm. 3 del reemplazo actual, fué declarado inútil en Caja y reclamado por Santiago Perela, y habiendo resultado también inútil ante la Comision le declaró exento.

Salceda. Justificada por Juan Paez Hernandez, núm. 1 de 1881, la exencion de tener otro hermano en el servicio, se le declaró exento.

Palazuelos. Abdon del Barrio Sanz, núm. 3 de igual reemplazo, justificó la exencion de huérfano que mantiene á una hermana menor y quedó exceptuado.

Idem. Tomás Velasco de Lucas, núm. 4 con 1'540 en el Ayuntamiento y 1'520 en Caja, fué reclamado por Hermenegildo Higuera, y habiendo resultado ante la Comision con 1'530 ingresó en la Reserva.

Idem. Guillermo Gil Garcia, número 5 de id., alegó ser hijo de pobre é impedido; y la Comision acordó prevenir al Ayuntamiento resuelva sobre la pobreza y reconozca al padre como así bien al hermano que se dice ser también impedido, presentándose despues á la Comision.

Encinillas. Victor Francisco Velasco número 3 del reemplazo actual alegó su padre Luis Gonzalez que está en la casa Misiones de Vich y no

habiendo justificado la esencion se acordó lo verifique antes del veinte y cuatro del corriente.

Cabañas. Mariano Valle Sanz número 2 de id. declarado útil condicional en Caja; fué reclamado por Angel Casado; y habiendo resultado ante la Comision también útil condicional se le declaró soldado condicionalmente.

Palazuelos. Francisco Sastre Martin, núm. 1, de id.; reconocido en Caja, hubo discordia por lo que se procedió á reconocerle ante la Comision; resultando inútil, y así fué declarado por la misma.

Idem. Jacinto Andrés Lázaro, número 3, con 1'550 en el Ayuntamiento y 1'545 en Caja, apeló, y habiendo resultado ante la Comision también con 1'545, se le declaró soldado.

Collado Hermoso. Manuel Huerta Yagüe, núm. 2, de id., con 1'540 en el Ayuntamiento y 1'547 en Caja, apeló; Medido ante la Comision, resultó también con 1'547, y en su virtud, fué declarado soldado.

Veganzones. Pedro Cuesta Paez, núm. 1.º, de igual reemplazo, alegó en Caja ser su padre impedido; y considerando la Comision que la exencion ha sobrevenido despues de la declaracion de soldados, se acordó prevenir al Ayuntamiento se ocupe de este caso en el término mas breve posible, resolviendo lo que proceda.

San Ildefonso. Gabino Domingo Tardon, núm. 4, del mismo reemplazo, apeló del reconocimiento de Caja, donde fué considerado útil. Ante la Comision resultó útil condicional, y reconocido nuevamente por D. Frutos de Lecea, nombrado para dirimir la discordia, le consideró también útil condicional, y en su vista, fué declarado soldado condicionalmente.

Idem. No habiéndose presentado Antonio Valentin Cocero Rubio, número 9, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Leon de la Rubia Gonzalez, núm. 11, con 1'520 en el Ayuntamiento, fué reclamado por el padre del número 12. Medido en Caja, tuvo 1'523, y ante la Comision, 1'542, por lo que fué declarado corto.

Idem. Acreditado ser voluntario en en el Ejército Francisco Chavari y Gomez, núm. 17, se acordó cubra plaza.

Cuesta. No habiéndose presentado Juan Mateo Escribano, núm. 6, del reemplazo de 1880, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Palazuelos. Habiendo ingresado en Caja en este dia por haber desaparecido la exencion que en años anteriores tenia Rufino Plaza Martin, número 1, de 1880, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem. Justificada la exencion de tener otro hermano en el servicio Ezequiel Plaza Gomez, núm. 4, de id., se le declaró exceptuado.

San Ildefonso. La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento respecto del mozo núm. 9 de dicho reemplazo.

Idem. Pedro Rodriguez Diez, soldado en activo con el número 10 de id., fué declarado exento en el Ayun-



Días.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			Total de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	No legítimos.	Total de muertos.	
	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	
1	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	"	"
Total...	2	7	9	1	1	2	10

Segovia 13 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castedo.

tamiento donde alegó ser hijo de viuda pobre con sexagenario pobre; y como por el interesado se manifestase á la Comision que desistia de la exencion alegada, aun que por el Ayuntamiento se le declaró exceptuado, quedó en la misma situacion.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento relativo al mozo número 21, quedando por tanto en igual situacion que la del año anterior.

Cuesta. Habiendo ingresado en caja en este dia Urbano Leonor Fernandez, núm. 1 de 1879, se acordó pedir la baja del suplente.

Id. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento relativo al número 2.

San Ildefonso. Tambien se confirmó el referente al núm. 1 de este pueblo é igual reemplazo.

Idem. No habiéndose presentado Antonio Garcia Lopez, núm. 23 de id., se mandó instruir el expediente de prófugo.

Valverde. No habiéndose presentado Mariano Liras Martin, núm. 6 de 1881, se mandó instruir expediente de prófugo.

Zamarramala. No habiéndose presentado á ser reconocido por hallarse en el Hospital Félix Gil Ondero, número 1 de 1881, se acordó lo verifique cuando esté curado.

Idem. La Comision acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento relativos á los mozos números 7, 8 y 9 quedando por tanto en la situacion de reserva que tenían.

San Ildefonso. Tambien se acordó confirmar el referente al núm. 6 y 21 de este pueblo y reemplazo dicho.

Valverde. No habiéndose presentado á ser tallado Nicolás Llorente, número 2 de 1880, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem. Habiendo ingresado en Caja en el dia de hoy por haber desaparecido la exencion que tuvo en años anteriores Pedro Bragado Dominguez, número 5 de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem. Enrique Sanz Blanco, número 9 de idem, no se presentó y la Comision acordó se instruya el expediente de prófugo.

Ontanares. Habiendo ingresado en caja en este dia Celestino Durán Hernandez, núm. 1 de 1879, por haber cesado la exencion que tenia, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento relativo al mozo número 3 de idem, quedando por tanto en la misma situacion de reserva.

Palazuelos. Tambien se acordó confirmar los referentes á los números 2 y 3 de este pueblo y reemplazo del mismo año.

Santiuste de Pedraza. No habiéndose presentado á ser reconocido Pedro Cantalejo Hernando, núm. 8 de 1879, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento respecto del mozo núm. 2 de 1881.

Zamarramala. Reconocido en apelacion Juan Gimeno Montero del reemplazo actual núm. 2; y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

Idem. Cipriano Pinela Ondero, número 3, con 1.544 en el Ayuntamiento y 1.547 en Caja, fué reclamado para nueva medida por el Jefe de la misma, la que verificada ante la Comision, resultó con 1.564, y en su consecuencia ingresó en Caja.

Revenga. Julian Tapia Martin, número 3 del presente reemplazo con 1.530 en el Ayuntamiento y 1.535 en Caja, fué reclamado por el núm. 4. Tallado ante la Comision resultó con 1.536 y se le declaró corto.

Idem. Lino Tapia Hernando, número 4, con 1.545 y lo mismo en Caja apeló; y resultando ante la Comision con 1.550, se le declaró soldado.

Juarros de Riomoros. Angel Aldama Garcia, núm. 2, no se presentó y se dijo ingresaria en Oviedo por lo que la Comision acordó se instruya el expediente de prófugo si no se verifica el ingreso en término de ocho dias.

Idem. Casiano Martin Falces, número 1 de 1880, que se halla en servicio activo; se alegó por su padre ser pobre é impedido para el trabajo, acreditada la pobreza ante el Ayuntamiento, éste dejó la resolucio para la Comision, y como quiera que no se haya citado á los interesados de Ortigosa en asociados, se acordó se haga por el Ayuntamiento la declaracion con citacion de aquellos, presentándose el 23 del corriente.

Tres-casas. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento relativo al mozo número 1, de 1881.

Idem. Pedro Gil Diez, núm. 2, fué reconocido en apelacion y habiendo resultado útil condicional se confirmó el fallo de caja é ingresó en la misma condicionalmente.

Santiuste de Pedraza. Juan Martin Cantalejo, núm. 1, del año actual, alegó ser hijo de pobre é impedido. Visto el expediente é informacion contraria resultando probada la pobreza, fué reconocido el padre, y estando impedido para el trabajo, se declaró al hijo exceptuado.

Escalona. La Comision acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento relativos á los mozos números 1, 3, 5 y 7 de 1879, quedando; por tanto, en la situacion de reserva que tenían.

Madrid. En vista de atenta comunicacion de la Comision provincial de Madrid por la que se autoriza á José Compañi y Fernandez, mozo número 211 en el reemplazo actual y distrito de Buena-vista, para ingresar en la Caja de esta provincia como recluta por cuenta del cupo del expresado distrito por haber sido exceptuado por aquella Comision como hijo de viuda pobre, se acordó admitirle y que se remitan los documentos correspondientes.

**Redenciones.**

Presentadas cartas de pago acreditativas de haber entregado en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo cada uno de los reclutas de los pueblos de

Escobar. Agustin Romano Guedán.

Cabañas. Ramon Galindo Barroso.

Valseca. Julio Moreno Gomez, Márcos Benito Luengo.

Escalona. Nicolás Perez Agrados,

Lino Tordesillas Montarelo, Pedro Mardomingo Montarelo y

Palazuelos. Jacinco Andrés Lázaro.

La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 13 de Marzo de 1882.— Fausto Rosillo, Secretario interino.— V.º B.º. El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Juzgado municipal de Segovia.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Estado núm. 2

Días.	VARONES.					HEMBRAS.					Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.			
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total...	3	1	1	5	1	1	2	4	1	2	12

Segovia 13 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castedo.